Elimina la filigrana digital ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1901

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO
RADICACIÓN: 20190040800
DEMANDANTE: SEGUNDO SALOMÓN GÓMEZ CÓRDOBA
DEMANDADO: GERMAN MUÑOZ GONZÁLEZ
DIEGO HERNÁN GÓMEZ CÓRDOBA

Como quiera que el día 03 de diciembre de 2020 a las 9:22 am, se llevó a cabo la audiencia del artículo 373 del CGP, siendo suspendida para efectos de garantizar el traslado de las pruebas documentales allegadas al proceso, así como practicar los testimonios de los señores SUCEL PATRICIA MORENO PÉREZ, DORA AGUDELO y ALDER GALINDO, este despacho judicial fijará fecha para su continuación.

De otro lado, también se ordenará la prorrogará del proceso por el termino de seis meses, dado que es necesario continuar con la celebración de la audiencia de instrucción y juzgamiento como quiera que ha sido suspendida por las razones anteriormente referidas, por tal razón, se prorroga el término para resolver la instancia conforme la facultad que confiere el inciso 5° del art.121 del CGP, a esta judicatura.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: PRORROGAR el presente proceso verbal reivindicatorio por el termino de seis (6) meses, conforme a las razones expuestas.

SEGUNDO: FIJAR el día **18** del mes de **marzo** del año 2021, a las **9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, donde se continuará con la audiencia de instrucción y juzgamiento, llevando a cabo la práctica de las pruebas previamente decretadas, alegatos y se dictará sentencia.

La audiencia se realizará a través de la plataforma *Microsoft teams*, conforme el protocolo adoptado por el Despacho.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

Cm

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 135 DE HOY 11-12-2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
Secretaria

Elimina la filigrana digital ahora

Firmado Por:

PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
508aeb604fa0b8b23484b2db9468d13f4ca4514eb6a2cad04a790419729f1f4d
Documento generado en 10/12/2020 11:37:29 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Elimina la filigrana digital ahora

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2074

Santiago de Cali, diez (10) de diciembre del dos mil veinte (2020)

Proceso: **VERBAL DE PRESCRIPCION DE ACCION CAMBIARIA**
Radicación: **2019-00413-00**
Demandante: **OSCAR HINESTROZA MEJIA**
Demandado: **CREAR PAIS S.A**

Revisado el proceso de la referencia, el Despacho evidencia que es procedente proferir sentencia anticipada en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso. Lo anterior por cuanto se allegó al expediente la prueba documental oficiosa decretada por el Despacho frente a la certificación del estado actual de proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2000-00294-00, sin que se encuentre ninguna otra prueba decretada pendiente por practicar conforme lo ordenado en el auto interlocutorio No. 1428 de fecha 25 de septiembre de 2020.

Por tanto, se procederá mediante el presente proveído a incorporar la mentada prueba documental allegada al proceso, y a imprimir al presente proceso el trámite para emitir sentencia anticipada, corriendo el traslado a las partes por el término común de diez (10) días hábiles para que se formulen sus alegatos de conclusión por escrito.

Finalmente, y atendiendo a que lo anterior conlleva a que la audiencia programada mediante auto No. 1902 de fecha 30 de noviembre de 2020 para el día 11 de diciembre de 2020 no se lleva a cabo, el Despacho se abstendrá de pronunciarse frente a la solicitud de aplazamiento de audiencia allegado por la parte demandante.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR y tener como prueba la certificación del estado actual de proceso ejecutivo radicado bajo la partida 2000-00294-00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Elimina la filigrana digital ahora

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término común de diez (10) días hábiles para que formulen sus alegatos de conclusión por escrito, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico del despacho: j03cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Una vez vencido el término indicado en el numeral anterior, el expediente ingresará a despacho para proferir sentencia anticipada.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente
PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ

JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO Nro. 135 DE HOY 11-12-2020 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CAROLINA MARÍA ÁVILA RENGIFO
Secretaria

pdfelement

Firmado Por:

PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e17cb0685f9ea090eb6ab461c8215fbce062bcaf98d55a400ce68aa9bf5364a9**
Documento generado en 10/12/2020 10:04:29 p.m.